



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO N°: 909/2023
ELECCIONES PARA RENOVACIÓN MIEMBRO DEL
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA, PERÍODO 2023 - 2027.
EXPEDIENTE N° 6541/2023.
Rancagua , 17/03/2023

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento número 2.212, de 20 de agosto del 2011, modificado por Decreto Exento número 2.423, de 5 de septiembre del 2011; por Decreto Exento número 2.330, de 2 de agosto del 2012, y por Decreto Exento número 2.393, de 23 de junio del 2014, se aprobó el Reglamento del Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Rancagua.

2. Que, mediante Decreto Exento 2.252, de fecha 29 de julio del 2020, se dispuso la suspensión hasta nuevo aviso, de la convocatoria para la renovación del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Rancagua, periodo 2020-2024, en atención a la Emergencia Sanitaria que atraviesa el país, producto de la pandemia mundial denominada "Coronavirus Covid-19".

3. Que, es necesario iniciar el proceso de llamado a la elección de los miembros del Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Rancagua, para el período 2023-2027, proceso eleccionario que se realizará según se indica a continuación:

Fecha: 27 de mayo del 2023

Lugar: Liceo de Niñas de Rancagua, ubicado en Plaza de Los Héroes, Rancagua.

Horario: desde las 09.00 hasta las 18.00 horas.

4. Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11, 12 y siguientes del Reglamento del Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Rancagua, se debe convocar a la elección señalada en el considerando anterior, de acuerdo al Procedimiento establecido en el mismo Reglamento ya citado.

5. Que, es de interés de la autoridad comunal convocar en el más breve plazo a la elección de este importante órgano de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

6. Que, se ha iniciado expediente número 6541/2023, relacionado a convocatoria para la renovación de los integrantes del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Rancagua, periodo 2023-2027.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la ley número 20.500; lo prescrito en el Reglamento del Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Rancagua; y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. INICIESE el proceso de convocatoria para participar en el proceso de Elección de los miembros del Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Rancagua, **a realizarse el 27 de mayo del 2023, desde las 09.00 y hasta las 18.00 horas, en el establecimiento educacional denominada Liceo de Niñas de Rancagua**, ubicado en Plaza de Los Héroes, Rancagua, de las Organizaciones y Actividades de la comuna de Rancagua, que a continuación se señalan:

- a. Organizaciones Comunitarias Territoriales de la comuna de Rancagua. Constituidas de acuerdo con la ley número 19.418 y sus modificaciones, que se encuentren vigentes a la fecha de esta convocatoria.
- b. Organizaciones Comunitarias Funcionales de la comuna de Rancagua. Constituidas de acuerdo con la ley número 19.418 y sus modificaciones, que se encuentren vigentes a la fecha de esta convocatoria.
- c. Organizaciones de Interés Público de la comuna de Rancagua, a que se refiere la ley número 20.500, dentro de las que se incluyen las Asociaciones y Comunidades Indígenas, constituidas según la ley número 19.253, que se encuentren vigentes a la fecha de esta convocatoria.
- d. Asociaciones Gremiales de la comuna de Rancagua, que se encuentren vigentes a la fecha de esta convocatoria.
- e. Organizaciones Sindicales que se encuentren vigentes a la fecha de esta convocatoria.
- f. Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la comuna de Rancagua.

II. PROCEDASE, por la Oficina de Partes Municipal, perteneciente a la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a la elaboración y publicación, dentro de los plazos legales y reglamentarios, de los listados correspondientes a las letras a, b y c, del resuelto I anterior, como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella. Dicha publicación deberá contener incluida el presente Decreto.

Todo lo anterior con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos, a la fecha de la elección fijada en este Decreto, es decir, **a**

más tardar el día 13 de abril del 2023.

III. OFICIESE a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, a efectos que proceda a publicar, a más tardar **el día 13 de abril del 2023**, en lugares visibles y de fácil acceso para el público, en los distintos Establecimientos Educativos y Establecimientos de Salud a su cargo, los listados correspondientes a las letras a, b y c, del resuelto I anterior, como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, debiendo publicarse conjuntamente con el presente decreto, situación que deberá ser certificada por el Secretario Municipal.

IV. INSTRUYESE a la Sección de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a efectos que proceda, en cada una de las dependencias Municipales, a publicar, a más tardar **el día 13 de abril del 2023**, en lugares visibles y de fácil acceso para el público, los listados correspondientes a las letras a, b y c, del resuelto I anterior, como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, debiendo publicarse conjuntamente con el presente Decreto, situación que deberá ser certificada por el Secretario Municipal.

V. REMITASE, por Secretaría Municipal, a los encargados de efectuar materialmente las publicaciones indicadas en esta resolución, copias de los listados a publicar y del presente Decreto, en cantidad suficiente para tal fin.

VI. CERTIFIQUESE, por el Secretario Municipal, las publicaciones de los listados a que se refiere el presente Decreto, como asimismo de los antecedentes de la elección.

VII. ESTABLECESE, que cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el resuelto I anterior, hubiere sido omitida, o que se objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, **dentro de los siete días siguientes a la fecha de la publicación del listado correspondiente.**

Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, **en la Secretaría Municipal**, dentro del plazo señalado.

Transcurridos los siete días, a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal, establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma señalada en el Resuelto II, de este Decreto.

VIII. ESTABLECESE que las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo, deberán asistir, el día de la elección establecida en esta resolución, al lugar y en la hora señalada en el Resuelto I anterior.

Dentro de las 2 horas inmediatamente siguientes, a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales, deberán inscribirse en un Registro, especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para dicha inscripción, el **representante legal** correspondiente, deberá exhibir **el correspondiente Certificado de Vigencia, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda**. Dicho certificado no podrá tener una **antigüedad superior a treinta días**.

IX. ESTABLECESE que, para efectos de la definición de cuáles **Entidades Relevantes para el Desarrollo, Económico, Social y Cultural de la Comuna**, podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal, un listado con las organizaciones de la comuna, que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el resuelvo VII, de este Decreto, publicándose en la misma forma que aquel.

X. PUBLIQUESE el presente Decreto, en la página web municipal, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones de publicación contenidas en esta resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN RAMON GODOY MUÑOZ
ALCALDE

CML / JRG / Irr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

JAIME ANDRES ALISTE GONZALEZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

MARTA INES ALLENDE IBACACHE - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

RODRIGO ESTEBAN VERGARA TOBAR - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA -
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
VIVIANA DEL CARMEN TOLOZA SANCHEZ - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA -
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
DORALISA TERESA ROMERO URRUTIA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA
MUNICIPAL
INES DEL CARMEN GOMEZ ABARCA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA
MUNICIPAL
RODRIGO EDUARDO BADILLA LOPEZ - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA
MUNICIPAL
MARIANA ANDREA GARRIDO AGUILERA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA
MUNICIPAL
JUAN CARLOS CARRASCO SOTO - ADMINISTRACION MUNICIPAL -
ADMINISTRACION MUNICIPAL
FRANCISCO ANTONIO CASTRO ZARATE - ADMINISTRACION MUNICIPAL -
ADMINISTRACION MUNICIPAL
JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE
CALIDAD - DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
NICOLAS ALEJANDRO MANRIQUEZ HERMOSILLA - SECRETARIA MUNICIPAL -
SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LUISA GAJARDO RIVERA - ADMINISTRACION MUNICIPAL -
ADMINISTRACION MUNICIPAL
CRISTIAN RODRIGO PAVEZ HERRERA - ADMINISTRACION MUNICIPAL -
ADMINISTRACION MUNICIPAL
RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA



2540E6A0D

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799